

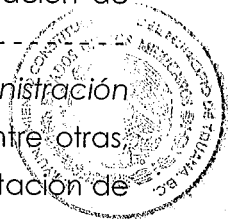
ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 36.- CONSIDERANDOS -----

- I. El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 76 y 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----
- II. Los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----
- III. La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos. -----
- IV. El XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California llega con una visión de una ciudad cuyo desarrollo y prosperidad es compromiso de todos, gobierno y ciudadanos, y este Acuerdo trabaja de la mano, con los contribuyentes que deseen cumplir su responsabilidad para el fortalecimiento del bienestar social, y como gesto de solidaridad con las familias Tijuanaenses y ante el insistente petición de ciudadanos de un programa de apoyo para lograr el pago de sus contribuciones, esta Administración en plena determinación de atender sus necesidades emite el presente acuerdo. -----
- V. Asimismo, las fracciones III, IV y IX del artículo 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establecen entre otras, como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

- VI. En mérito de las consideraciones expuestas y siendo un objetivo adicional fortalecer el erario público para el cumplimiento de nuestras obligaciones Constitucionales, resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del **"Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos Municipales del Ejercicio 2026 y Años Anteriores; en el pago del Impuesto Predial, en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y en el pago línea de Estacionamiento Exclusivo"**, conforme los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 85 correlativo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California*; 3, 4 y 110 de la *Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California*; 4, 6, 9, 10, 11, 40, 41, 44, 46, 49, y demás relativos del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, artículo 25 fracción IV y 33 fracción I del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la **CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026 Y AÑOS ANTERIORES; EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y EN EL PAGO LINEA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO** de acuerdo con lo siguiente: -----

- I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial, el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como del pago por ocupar sitio exclusivo de estacionamiento previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2026; durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la **condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos** generados por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2026 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

Cabe señalar que, con el objeto de poder llevar a cabo la aplicación de las condonaciones previstas en el inciso I) será necesario que en cada orden de pago respectiva incluya de manera expresa la leyenda **"ESTÍMULO FISCAL APLICADO"**. -----

SEGUNDO. - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

TERCERO. - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno. -----

CUARTO. - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la autoridad fiscal, podrán adherirse a este acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y cuyo adeudo sea cubierto en su totalidad durante la vigencia del mismo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

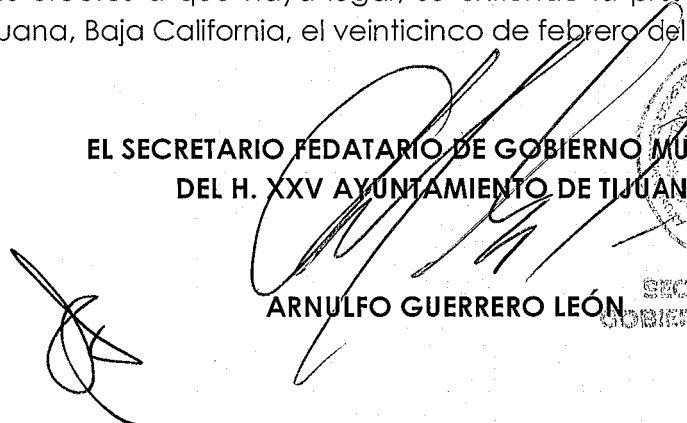
-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California* y/o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


ARNULFO GUERRERO LEÓN SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL